

CONTRATO DE SUBVENCIÓN
- AYUDAS EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA -
DCI-NSAPVD/2012/300-250

Entre

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, Delegación de la Unión Europea en Venezuela, Avenida Orinoco, Edificio Unión Europea, Urbanización Las Mercedes, Caracas, («la Administración Contratante»),

por una parte, y la

Asociación Civil Manantial de Vida Pro Defensa de los Derechos Humanos (AMAVIDA), Urb. El Caujaro Lote G No. 49 G-6-28, Municipio San Francisco del Estado Zulia – Venezuela. Tel.: 00-58-261-7346652 / 00-58-414-0377988, fax: 00-58-261-7346652, e-mail: estevancolina@gmail.com ("el Beneficiario")

por otra, (las "Partes")

acuerdan lo que sigue:

Condiciones Particulares

Artículo 1 - Objeto

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto la concesión, por parte de la Administración contratante, de una subvención para la ejecución de la acción denominada: **"Fortalecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales que brindan apoyo a las personas que viven con VIH/SIDA en Venezuela y conformación de una Red Nacional de ONGs para contribuir a mejorar el dialogo y la incidencia pública en la Sociedad Civil"** ("la Acción"), descrita en el Anexo I.
- 1.2 Se concede la subvención al Beneficiario de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (las "Condiciones Particulares") y sus Anexos, que el Beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El Beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar la Acción bajo su plena responsabilidad.

Artículo 2 - Período de ejecución de la Acción

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma de las dos Partes.
- 2.2 La ejecución de la Acción comenzará el:
01 de noviembre de 2012
- 2.3 El período de ejecución de la Acción, tal y como se especifica en el Anexo I, es de **24 meses**.
- 2.4 El período de ejecución de este contrato terminará en el momento en que la Administración contratante efectúe el último pago y en cualquier caso, como máximo, 18 meses desde el fin del periodo de ejecución estipulado en el artículo 2.3.



Artículo 3 - Financiación de la Acción

- 3.1 El coste total de la Acción, se estima en **364.717,45 EUROS**, tal y como se detalla en el Anexo III.
- 3.2 La Administración contratante se compromete a financiar la Acción hasta un importe máximo de **328.245,70 EUROS**, es decir el equivalente al **90.00%** del total estimado de costes elegibles de la Acción, indicado en el párrafo 1. El importe final de la financiación por la Administración contratante será establecido de acuerdo con los Artículos 14 y 17 del Anexo II.
- 3.3 Conforme al artículo 14.4 del Anexo II, **7%** del importe final de los costes totales directos elegibles de la Acción establecidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 del Anexo II, puede ser reclamado por el beneficiario como costes indirectos.
- 3.4 De acuerdo con el artículo 14.2 del Anexo II, el reglamento y/o el Convenio de financiación financia este Contrato no excluye la financiación de impuestos, incluyendo IVA, en caso de que el Beneficiario pueda probar que no puede recuperarlos.

Artículo 4 - Informes descriptivos y financieros y Modalidades de pago

- 4.1 Los informes descriptivos y financieros adjuntos a las solicitudes de pago se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15.1 del Anexo II.
- 4.2 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Anexo II. La opción siguiente, incluida en el artículo 15.1, es aplicable al presente Contrato:

Importe del primer pago de prefinanciación **210.732,62 EUR**
(80% de la parte del presupuesto previsto para los 12 primeros meses de ejecución financiada por la Administración contratante)

Previsión del importe de un pago de **84.688,51 EUR**
prefinanciación subsiguientes (a reserva de las disposiciones del Anexo II)

Importe previsto como pago final (a **32.824,57 EUR**
reserva de lo que pudieran establecer las disposiciones del Anexo II)

- 4.3 En su caso, el primer pago de prefinanciación se abonará al Beneficiario en el plazo de 45 días desde la fecha de recepción por la Administración contratante del Contrato firmado junto a la garantía financiera si se requiere conforme al artículo 15.7 de las Condiciones Generales. El contrato firmado es considerado como una solicitud de pago.

Artículo 5 – Direcciones de contacto

- 5.1. Toda comunicación realizada en el marco del presente Contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número de Contrato y el título de la Acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para la Administración contratante de la acción:

Delegación de la Unión Europea en Venezuela, Avenida Orinoco, Edificio Comisión Europea, Urbanización Las Mercedes, Caracas



Para el Beneficiario

Asociación Civil Manantial de Vida Pro Defensa de los Derechos Humanos (AMAVIDA),
Urb. El Caujaro Lote G No. 49 G-6-28, Municipio San Francisco del Estado Zulia – Venezuela.

- 5.2. La empresa de auditoría que realizará la(s) verificación(es) mencionada(s) en el artículo 15.6 del Anexo II es: 5.2 El gabinete de auditores que efectuará los trabajos de auditoría previstos en el Artículo 15.6 del Anexo II es: Yaiza Paz y Asociados CA, Av. Francisco de Miranda, Multicentro Empresarial del Este, Edificio Miranda, Nuclea A Piso 1 Oficina A-13, Chacao, Caracas. Tel.: 0212 2634041- 2659401. E-mail: yaizapaz@gmail.com

Artículo 6 - Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención celebrados en el marco de las acciones exteriores de la Unión Europea.
- Anexo III: Presupuesto de la Acción (fichas de trabajo 1 y 3)
- Anexo IV: Procedimientos de adjudicación de contratos
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago y formulario de identificación financiera
- Anexo VI: Modelo de informe financiero y descriptivo
- Anexo VII: Modelo de informe sobre hechos concretos y términos de referencia para la verificación de gastos de un contrato de subvención para las acciones exteriores financiado por la UE

- 6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los Anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II y las disposiciones de los demás Anexos, las primeras prevalecerán.

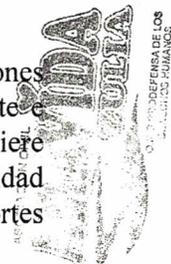
Artículo 7 - Otras condiciones específicas aplicables a la Acción

- 7.1 Las Condiciones Generales se completarán con las siguientes disposiciones:

7.1.1 No obstante a lo dispuesto en el artículo 2.3, se deben, a partir de la fecha contemplada en el 2.2 de las Condiciones Particulares elaborar informes descriptivos trimestrales y un informe técnico final en español siguiendo el modelo del Anexo VI. Cada informe se presentará a más tardar veintiuno (21) días calendarios después del período del informe. Se han de presentar informes financieros junto con las solicitudes de pago (excepto el primer plazo de prefinanciación)

7.1.2 No obstante a lo dispuesto en el artículo 2.5, si el beneficiario no puede respetar las disposiciones 7.1.1 de las Condiciones Particulares, notificará las razones a la Administración contratante e indicará de manera sucinta el estado de ejecución de la Acción. Si el beneficiario no cumple con esta obligación, la Administración Contratante podrá resolver el Contrato de conformidad con el artículo 12.2 a) de las Condiciones Generales y proceder a la recuperación de los importes pagados y no justificados.

- 7.2 Las siguientes disposiciones derogan a las Condiciones Generales:



7.2.1 Por derogación al artículo 15.4 de las Condiciones Generales, cuando expire el plazo anteriormente mencionado, el Titular tendrá derecho al pago de intereses de mora:

- Al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, si los pagos se efectúan en euros,
- Al tipo de redescuento aplicado por el Banco Central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país

El primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en 3,5 puntos. El interés de mora se aplicará al período transcurrido entre la fecha de expiración del plazo del pago, incluida, y la fecha de adeudo en la cuenta del órgano de Contratación, excluida. Con carácter excepcional, el importe de los intereses calculado de conformidad con las disposiciones del párrafo primero sea igual o inferior a doscientos (200) euros, se pagará al acreedor solamente previa solicitud en el plazo de dos meses desde la recepción del pago atrasada. Los Estados miembros no están autorizados a recibir intereses de mora. Este interés no se considerará un ingreso a efectos del artículo 17.3.

7.2.2 Los cambios de moneda extranjera a bolívares y de bolívares a moneda extranjera deben realizarse al cambio oficial. Quedan explícitamente prohibidas las operaciones cambiarias a través de operadores no autorizados por el gobierno venezolano. Quedan explícitamente prohibidas las operaciones de compraventa de valores llamadas de "permuta".

Hecho en lengua española, en tres originales, de los cuales dos se destinan a la Delegación de la Unión Europea en Venezuela y uno al beneficiario.

Por el Beneficiario:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Firma:

Fecha:

Director General
[Firma]
22/10/2012

Por la Administración Contratante:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Firma:

Fecha:

Antonio Cardoso Mota

Jefe de Delegación
[Firma]
17.10.2012

